

*Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de*

*Servicios de Ventanilla Virtual*

Diciembre, 2018

Tabla de Contenidos

[1. Introducción 1](#_Toc518995798)

[2. Antecedentes 1](#_Toc518995799)

[3. Marco Jurídico 2](#_Toc518995800)

[4. Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas 3](#_Toc518995801)

[5. Definición del Sistema 6](#_Toc518995802)

[6. Alcance 7](#_Toc518995803)

[7. Acreditación en el Sistema 7](#_Toc518995804)

[7.1 Generalidades 7](#_Toc518995805)

[7.2 Emisión de los Certificados Digitales 9](#_Toc518995806)

[7.3 Capacitación en el Sistema 9](#_Toc518995807)

[7.4 Instalación del Sistema 9](#_Toc518995808)

[7.5 Activación de la Entidad en el Sistema 10](#_Toc518995809)

[8. Administración de las aplicaciones para la preparación de los reportes de información periódica. 10](#_Toc518995810)

[8.1 Plantillas Electrónicas 10](#_Toc518995811)

[8.1.1 Definición 10](#_Toc518995812)

[8.1.2 Versionamiento de Plantillas Electrónicas 10](#_Toc518995813)

[8.1.3 Actualización de la Plantilla por cambios en funcionalidad 11](#_Toc518995814)

[8.1.4 Generación de Archivos de Carga 12](#_Toc518995815)

[8.1.5 Digitación de la Información en las Plantillas 12](#_Toc518995816)

[8.1.6 Validación de Información 12](#_Toc518995817)

[8.1.7 Notas NIIF 13](#_Toc518995818)

[8.2 Administración del Convertidor XML de Información 14](#_Toc518995819)

[8.2.1 Definición 14](#_Toc518995820)

[8.2.2 Versionamiento de archivos de configuración 14](#_Toc518995821)

[8.2.3 Generación de Archivos de Carga 16](#_Toc518995822)

[8.2.4 Validación de Información 16](#_Toc518995823)

[8.2.4.1 Información Documental 17](#_Toc518995824)

[8.3 Administración del Validador de Operaciones en Efectivo (VOE) 17](#_Toc518995825)

[8.3.1 Definición 17](#_Toc518995826)

[8.3.2 Versionamiento del VOE 17](#_Toc518995827)

[8.3.3 Generación de Archivos para el VOE 18](#_Toc518995828)

[8.3.4 Validación de Información 19](#_Toc518995829)

[9. Firma Digital 19](#_Toc518995830)

[9.1 Alcance 19](#_Toc518995831)

[9.2 Responsabilidad 20](#_Toc518995832)

[10. Suministro de Información 20](#_Toc518995833)

[10.1 Mecanismo Oficial de Envío 20](#_Toc518995834)

[10.2 Fechas y Horarios Previstos de Entrega 21](#_Toc518995835)

[10.3 Envíos tardíos 21](#_Toc518995836)

[10.4 Prórrogas 22](#_Toc518995837)

[10.5 Acuse de Recibo 22](#_Toc518995838)

[10.6 Reenvíos de Información 23](#_Toc518995839)

[10.6.1 Alcance 23](#_Toc518995840)

[10.6.2 Justificaciones 23](#_Toc518995841)

[10.6.3 Reenvíos Tardíos 23](#_Toc518995842)

[10.7 Envío de Información Histórica 23](#_Toc518995843)

[10.8 Mecanismos Contingentes de Envío 24](#_Toc518995844)

[11. Seguridad 25](#_Toc518995845)

[11.1 Infraestructura de Llave Pública 25](#_Toc518995846)

[11.1.1 Definiciones 25](#_Toc518995847)

[12. Soporte especializado 26](#_Toc518995848)

[13. Reinstalación de aplicaciones ante sustituciones o problemas técnicos en el equipo 27](#_Toc518995849)

[14. Anexos 28](#_Toc518995850)

[Anexo A: Solicitud de Acreditación en el Sistema 29](#_Toc518995851)

[Anexo B: Requerimientos mínimos de hardware y software para el Regulado 30](#_Toc518995852)

[Anexo C: Guía para la redacción de Poder Legal para firmantes 34](#_Toc518995853)

[Anexo D: Especificación técnica de archivos de importación para la Plantilla de Información Periódica 35](#_Toc518995854)

[Anexo E: Especificación técnica de archivos de Carteras de Inversión para importación en el Convertidor XML de Información 36](#_Toc518995855)

[Anexo F: Especificación técnica de archivos de Carteras Inmobiliarias para importación en el Convertidor XML de Información 37](#_Toc518995856)

[Anexo G: Especificación técnica de archivos de Reporte de Operaciones en Efectivo para importación en el Validador. 38](#_Toc518995857)

[Anexo H: Especificación técnica de archivos de Reporte de Auxiliar de Custodia para importación en el Convertidor XML de Información. 39](#_Toc518995858)

[Anexo I: Especificación técnica de archivos del Reporte de Operaciones Internacionales para importación en el Convertidor XML de Información. 40](#_Toc518995859)

[Anexo J: Formato del Comunicado para solicitar la reinstalación in-situ de aplicaciones 42](#_Toc518995860)

[Anexo K: Políticas y procedimientos para la utilización de los servicios de Ventanilla Virtual mediante certificados digitales generados por la Superintendencia General de Valores 43](#_Toc518995861)

# Introducción

En este documento se presentan las normas y procedimientos que rigen la utilización de los Servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL para el envío de información periódica, las cuales son de cumplimiento obligatorio a partir de su entrada en vigencia.

# Antecedentes

En su artículo 8, inciso l), la Ley Reguladora del Mercado de Valores (No.7732) faculta al Superintendente General de Valores para “*exigir, a los sujetos fiscalizados, toda la información razonablemente necesaria, en las condiciones y periodicidad que determine, por reglamento el Consejo Nacional, para cumplir adecuadamente con sus funciones supervisoras del mercado de valores*”.

A su vez, el artículo 180 de la misma Ley establece que “*...la Superintendencia General de Valores podrá utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades fiscalizadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos*” y que “.*..la información así mantenida tendrá valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales*”.

Aunado a esto, la Ley 8454, “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, indica que “*Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito.*” (Art. 9. Valor Equivalente) y que “*Todo documento […] asociado a una firma digital certificada se presumirá, salvo prueba en contrario, de la autoría y responsabilidad del titular del correspondiente certificado digital […]*” (Art. 10. Presunción de autoría).

Por otro lado, como parte de la implementación de la Ley 8454, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) creó el Sistema Nacional de Certificación Digital (SNCD), para regular la emisión de certificados digitales en Costa Rica.

Posteriormente, con el objetivo de uniformar los formatos de firma digital en el país, y con ello asegurar una adecuada validación de las firmas en el tiempo y promover la interoperabilidad, el MICITT promulgó la “Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente”.

Con base en este marco normativo, SUGEVAL desarrolló y a través del tiempo ha realizado los ajustes necesarios al Sistema Ingresador y Cargador de Información Periódica. Este sistema permite la captura, validación, envío y posterior carga en la base de datos de esta Superintendencia, de la información financiera y complementaria que periódicamente deben remitir los regulados.

Desde mediados del año 1999, esta Superintendencia puso en producción dicho sistema, permitiendo implantar un esquema de alta seguridad, confidencialidad e integridad de la información transmitida a través de Internet. Además, su puesta en marcha ha producido importantes beneficios, tanto para los regulados como para la Superintendencia:

* Eliminación casi total de los envíos de información periódica en papel.
* Mayor calidad y oportunidad de la información, lo que ha redundado en una mejor supervisión y una mayor transparencia.
* Mayor disponibilidad para la recepción de las obligaciones de información periódica: 24 horas al día durante los 7 días de la semana [[1]](#footnote-2)
* Mejores herramientas para el control y seguimiento en los procesos de envío y recepción de información periódica.
* Reducción de costos del proceso de recepción, procesamiento y explotación de la información recibida de los regulados.

# Marco Jurídico

* *Ley No.7732: Ley Reguladora del Mercado de Valores*, del 27 de marzo de 1998.
* *Reglamento Sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Otras Obligaciones de Información*, aprobado por el CONASSIF mediante el artículo 13, acta 81-99 en la sesión del 18 de marzo de 1999. Publicado el La Gaceta No. 70 el 13 de abril de 1999.
* *Acuerdo sobre el Suministro de Información Periódica (SGV-A-75 y sus modificaciones)*
* *Ley No. 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos,* del 23 de agosto del 2005.
* *Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos,* del 20 de marzo del 2006.
* *Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente”, del 20 de mayo del 2013.*
* *Reglamento sobre oferta pública de valores*, del 9 de mayo del 2006.
* *Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión*, del 15 de enero del 2009
* *Sgv-a-158. Guía para la elaboración y remisión de prospectos de fondos de inversión.*
* *Sgv-a-182. Instrucciones para la remisión de prospectos de entidades emisoras y documentos relacionados.*

# Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas

|  |  |
| --- | --- |
| Administrador del Sistema | *Funcionario de la entidad regulada que tiene la responsabilidad de registrar y dar mantenimiento a los datos de las personas de su empresa que son usuarios de los servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL, así como a sus privilegios respectivos. También es responsable de mantener actualizada la cuenta oficial de correo de la entidad para cada uno de los tipos de información que se remite a la Superintendencia.* *Esta figura no es requerida para aquellos emisores constituidos bajo una legislación extranjera y domiciliados en el exterior, que no cuenten con un representante legal o apoderado costarricense con poder para la remisión de información a la Superintendencia General de Valores.* |
| Autenticación | *Propiedad que permite verificar y asegurar la identidad de las partes en un proceso de intercambio electrónico de información.* |
| Autoridad Certificadora | *Entidad encargada de la emisión y revocación de certificados digitales, así como del proceso de autenticación de las partes que desean establecer comunicaciones seguras.* |
| Catálogo de Información Periódica | *Conjunto de Cuentas (con sus respectivas propiedades) a las que se asocian saldos numéricos y que representan un estado o informe contable de un tipo y una periodicidad dados.* |
| Certificado Digital | *Documento electrónico que asocia una llave pública a un individuo, organización o sistema.* |
| Cifrado | *Véase Criptografía.* |
| CONASSIF | *Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.* |
| Confidencialidad | *Propiedad que permite garantizar que la información contenida en las transacciones sólo podrá ser vista por el destinatario del mensaje.* |
| Control de Acceso | *Propiedad que permite garantizar que sólo podrán tener acceso a los servicios aquellos usuarios que cuenten con la autorización necesaria y sólo respecto a las áreas que les compete o en las que se encuentren autorizados.* |
| Criptografía | *Ciencia que tiene como objetivo la protección de la información brindando principios, medios y métodos para transformar los datos, con la intención de ocultar la información y prevenir su modificación y usos no autorizados.*  |
| Cuenta Oficial de Correo | *Cuenta oficial de correo para la entidad (cuenta@dominio), a la que SUGEVAL remitirá todos los comunicados relacionados con la operativa del Sistema. Esta cuenta debe ser genérica, establecida solo para las comunicaciones relacionadas con la operativa del Sistema y no pertenecer a ningún funcionario en particular. Por ejemplo, si el dominio de la entidad es sociedadxyz.fi.cr, la cuenta podría ser* *sugeval@sociedadxyz.fi.cr**.* *Es responsabilidad del Administrador del Sistema de la entidad mantener actualizada esta cuenta de correo para cada tipo de información que se deba remitir a SUGEVAL.* |
| Entidad de Registro | *Entidad encargada de la venta y entrega de certificados digitales, previa verificación presencial de la identidad de la persona que solicita el certificado* |
| Esquema XML | *Documentos que proveen las reglas para definir la estructura, contenido y semánticas de documentos XML.* |
| Firma Electrónica | *Es un dato adjunto a un documento electrónico que permite verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento.* |
| Instalador | *Programa que se encarga de realizar el proceso de instalación y configuración de un determinado software en un sistema de cómputo.*  |
| Integridad | *Propiedad que permite garantizar que la información original no puede ser alterada durante su transmisión.* |
| Llave Privada | *Elemento criptográfico, matemáticamente relacionado con una llave pública y el cual debe ser protegido por su titular como única prueba de autenticidad ante transacciones electrónicas.* |
| Llave Pública | *Elemento criptográfico, matemáticamente relacionado con una llave privada, el cual es público a otros y que permite establecer comunicaciones seguras con otras entidades en combinación con la llave privada.* |
| No Repudio | *Propiedad que permite garantizar que el emisor original de la información no podrá negar su autoría y contenido.* |
| Notas NIIF | *Notas a los Estados o Informes Financieros que deben ser remitidos por las entidades reguladas en conjunto con éstos, las cuales se establecen como un requerimiento formal en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).* |
| Paquete de Información Periódica | *Conjunto de Catálogos de Información Financiera que pertenecen a un mismo rol de regulado, comparten una misma periodicidad y por lo tanto, se entregan en forma conjunta.* |
| Periodicidad | *Unidad de tiempo que denota la frecuencia de envío de un paquete de información periódica (i.e. mensual, trimestral, diaria, semestral, etc.).* |
| Período | *Elemento único propio de una periodicidad dada (i.e. día 224, mes 2, trimestre 3, etc.).* |
| PKI | *“Public Key Infrastructure”, Infraestructura de Llave Pública.* |
| Reenvío de Información | *Acción de enviar más de una vez un paquete de información periódica para un período dado.* |
| Reporte Contable | *Todo tipo de reporte cuya estructura esté definida por un conjunto de catálogos de información periódica que corresponden a una misma periodicidad y periodo de tiempo.* |
| RNVI | *Registro Nacional de Valores e Intermediarios.* |
| Rol de Regulado | *Categoría de Entidad, que denota su naturaleza como participante del mercado de valores (i.e. Emisor, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Puesto de Bolsa, etc.).* |
| SNCD | *Sistema Nacional de Certificación Digital. Entidad costarricense, adscrita al Ministerio de Ciencia y Tecnología, encargada de regular la generación de certificados digitales en Costa Rica.* |
| SUGEVAL | *Superintendencia General de Valores* |
| SSL | *(Secure Socket Layer)* *Protocolo que permite asegurar la integridad y confidencialidad de las comunicaciones entre un navegador de Internet y un servidor Web.* |
| W3C | *World Wide Web Consortium, entidad encargada de generar estándares, especificaciones y herramientas para normar el desarrollo de la Web.* |
| XML | *eXtended Markup Language. Estándar normado por el W3C, que define un tipo de documento estructurado para el intercambio de información independiente de cualquier plataforma tecnológica.* |

# Definición del Sistema

La plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL es un sistema electrónico basado en Internet que, garantizando integridad, confidencialidad y no repudio, permite el intercambio eficiente, seguro y confiable de información entre SUGEVAL y sus regulados.

Se compone de un conjunto de aplicaciones que, entre otras cosas, permite a los regulados remitir por medios electrónicos la información financiera y operativa que deben suministrar periódicamente a SUGEVAL.

Entre algunas de las principales aplicaciones que forman parte de este sistema se encuentran: **i**) Plantilla Electrónica, **ii**) Convertidor XML de información, **iii**) Validador de Operaciones en Efectivo (Validador O.E.) y i**v**) Ventanilla Virtual.

La Plantilla Electrónica es un libro de Microsoft® Excel con lógica de negocio incorporada, la cual automatiza el proceso de carga, digitación, validación y generación de información financiera[[2]](#footnote-3), que será luego firmada electrónicamente y enviada a SUGEVAL por medio de la Ventanilla Virtual.

El Convertidor XML de Información es una aplicación mediante la cual, se pueden preparar otros tipos de reportes de información, tales como información de Carteras de Inversión, Reportes de Fondos Inmobiliarios, Reportes Documentales (correspondientes a información que no se encuentra restringida por una estructura predefinida, como por ejemplo: Informes Trimestrales de Fondos de Inversión), Auxiliar de Custodia y Reporte de Operaciones Internacionales.

El Validador de Operaciones en Efectivo apoya a los Oficiales de Cumplimiento en la preparación del *Resumen de Operaciones Únicas y Múltiples en Efectivo (ROE: Reporte de Operaciones en Efectivo)*, de acuerdo con la estructura vigente.

La Ventanilla Virtual es un portal Web personalizado para la prestación de servicios electrónicos de intercambio de información entre SUGEVAL y sus entidades reguladas, el cual sólo puede ser accedido con un certificado de autenticación emitido por el SNCD y debidamente registrado en el Módulo de privilegios del Sistema Ingresador.

El intercambio electrónico de información por medio de esta plataforma se regirá por los principios de autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio en datos y operaciones.

# Alcance

Deberán remitir la información utilizando la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual las entidades reguladas por SUGEVAL sujetas a la remisión de información por medios electrónicos, según lo establecido en el Acuerdo sobre Suministro de Información Periódica (véase numeral *3 Marco Jurídico*).

En el caso de emisores de valores constituidos bajo una legislación extranjera y domiciliados en el exterior, que no cuenten con un representante legal o apoderado costarricenses con poder para el envío de información a la Superintendencia General de Valores, deberán remitir la información utilizando la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el *Anexo K: Políticas y procedimientos para la utilización de los servicios de Ventanilla Virtual mediante certificados digitales generados por la Superintendencia General de Valores*. El envío de información por parte de las restantes entidades reguladas se rige por el presente documento.

# Acreditación en el Sistema

## Generalidades

Todos los sujetos obligados a suministrar información a SUGEVAL por medio de la Ventanilla Virtual, deberán tramitar su acreditación como entidad activa en el Sistema, así como contar con certificados digitales emitidos por el Sistema Nacional de Certificación Digital (SNCD), lo que les permitirá hacer uso de los servicios y aplicaciones disponibles. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

* + - 1. Estar oficialmente inscritos en el RNVI.
			2. Contar con los requerimientos mínimos de hardware y software establecidos en el *Anexo B: Requerimientos mínimos de hardware y software para el Regulado.*El incumplimiento de alguno de los requisitos en este anexo no permitirá que la entidad pueda ser dada de alta en el Sistema.
			3. Nombrar un *Administrador del Sistema*, el cual es un funcionario de la entidad, que empleando su certificado digital se encarga de registrar y mantener actualizados los datos y privilegios de los usuarios de su empresa que utilizan los servicios de Ventanilla Virtual de la SUGEVAL. Para esta función, este funcionario de la entidad deberá utilizar el Módulo de Administración de Privilegios del Sistema Ingresador (MAPSI, el cual es provisto por la Superintendencia.

Luego de cumplir los requisitos anteriores deberá comunicarlo formalmente a SUGEVAL, utilizando para ello el formato descrito en el *Anexo A: Solicitud de Acreditación en el Sistema*. Con este trámite, SUGEVAL habilitará al Administrador del Sistema el ingreso al MAPSI, donde este funcionario deberá:

* + - 1. Registrar los firmantes de los diferentes tipos de información que se remiten a la Superintendencia, las personas que accederán los servicios de Ventanilla Virtual, así como otros Administradores del Sistema. Todos estos funcionarios requieren contar con un certificado digital del SNCD para autenticarse en las aplicaciones correspondientes o firmar la información que se remite.
			2. Por cada firmante de las diferentes categorías de información que debe enviar electrónicamente a SUGEVAL, coordinar la remisión a la Superintendencia del correspondiente poder legal que lo autoriza a realizar este acto. El contenido del poder debe contener como mínimo lo especificado en el Anexo C: Guía para la redacción de Poder Legal para firmantes.
			3. Especificar una cuenta oficial de correo para la entidad (cuenta@dominio) para cada categoría de información que deba remitir. A estas cuentas SUGEVAL remitirá todos los comunicados relacionados con la operativa del Sistema. Estas cuentas deben ser genéricas y no pertenecer a ningún funcionario en particular. Es responsabilidad del Administrador del Sistema registrar cualquier cambio que estas cuentas puedan tener.

A partir de la satisfacción de los requisitos arriba indicados, SUGEVAL llevará a cabo las siguientes actividades:

* + - 1. Coordinación y ejecución de la capacitación de los usuarios del Sistema designados por el regulado.
			2. Coordinación e instalación de las aplicaciones en las oficinas del regulado.
			3. Activación del regulado en el sistema a partir de la fecha que la Superintendencia establezca.
			4. Aprobación, luego de verificar el poder legal remitido, del derecho de firma para los funcionarios que el *Administrador del Sistema* de la entidad registre para tal fin. SUGEVAL, en un plazo de tres días hábiles, autorizará los privilegios que le corresponda.

## Emisión de los Certificados Digitales

Los funcionarios de la entidad regulada que interactúan con los servicios de Ventanilla Virtual deberán contar con un certificado digital de persona física, de reconocimiento jurídico nacional, es decir, que sea emitido dentro del Sistema Nacional de Certificación Digital.

Es responsabilidad de la entidad gestionar la adquisición de dicha credencial con alguna de las entidades de registro avaladas por el SNCD.

El soporte que requiera el regulado en la instalación o uso de los certificados es de entera responsabilidad de la entidad de registro y su correspondiente autoridad certificadora.

## Capacitación en el Sistema

La capacitación a los distintos usuarios del Sistema se impartirá por los medios y en la fecha y hora que acuerden las partes interesadas, la cual no podrá ser posterior a la fecha de inicio de uso del Sistema por parte de la entidad regulada.

## Instalación del Sistema

SUGEVAL coordinará la instalación de las aplicaciones informáticas correspondientes en las oficinas del regulado, por los medios y en la fecha y hora que acuerden las partes interesadas, la cual no podrá ser posterior a la fecha de inicio de uso del Sistema por parte de la entidad regulada.

Será requisito indispensable que el regulado cuente con el equipo y software requerido, así como las credenciales (certificados digitales) correspondientes, en la fecha convenida para llevar a cabo el proceso de instalación. Asimismo, deberá garantizar que para entonces dicho equipo estará debidamente configurado, de acuerdo con lo establecido en el *Anexo B: Requerimientos mínimos de hardware y software para el Regulado*. El acatamiento de estas disposiciones es obligatorio para que el regulado pueda hacer uso de esta plataforma.

## Activación de la Entidad en el Sistema

Una vez que el regulado cumpla con los requisitos establecidos, haya participado de la capacitación en el Sistema, cuente con la instalación de las aplicaciones en sus oficinas y tenga a disposición sus correspondientes certificados digitales, SUGEVAL se encargará de activarlo en la plataforma de Ventanilla Virtual.

# Administración de las aplicaciones para la preparación de los reportes de información periódica.

## Plantillas Electrónicas

### Definición

Una Plantilla Electrónica es un archivo Microsoft Excel con lógica de negocio incorporada, que automatiza el proceso de preparación, edición, validación y generación de los reportes contables que periódicamente los regulados deben remitir a SUGEVAL.

Toda Plantilla Electrónica es específica y personalizada para cada entidad, lo que significa que sus contenidos estarán estrictamente limitados a la información de interés particular del regulado. De igual forma, cada Plantilla es versionada de forma separada para cada entidad.

### Versionamiento de Plantillas Electrónicas

SUGEVAL publicará en la Ventanilla Virtual nuevas versiones de Plantillas Electrónicas ante los siguientes eventos:

* + - 1. **Registro de Nuevos Participantes en el RNVI**

Todo evento de inscripción de un nuevo Participante en el RNVI conllevará la generación de la primera versión de las Plantillas Electrónicas que corresponda a este regulado.

* + - 1. **Registro de Nuevos Productos en el RNVI**

Para el caso de los participantes que tengan la obligación de reportar información periódica de sus productos bursátiles (e.g. Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y Emisores), se generará una nueva versión de la Plantilla Electrónica, cuando se inscriban en el RNVI nuevos productos relacionados con la entidad. Esto también aplicará cuando se desinscriban del RNVI, productos relacionados con la entidad.

* + - 1. **Programación Anual de Fechas Previstas de Entrega**

Al final de cada año, todos los regulados deberán obtener nuevas versiones de sus Plantillas Electrónicas con las fechas previstas de entrega para el próximo año.

* + - 1. **Cambios en la Configuración de Paquetes, Catálogos o Formatos de Información Periódica**

Las modificaciones que SUGEVAL considere pertinente realizar en los paquetes, catálogos o formatos de información periódica oficiales, conllevarán la generación de nuevas versiones de las Plantillas Electrónicas que correspondan a los distintos roles de regulado.

Todos los cambios mencionados anteriormente serán comunicados de manera formal mediante acuerdos o circulares del Superintendente con la debida antelación.

### Actualización de la Plantilla por cambios en funcionalidad

La creación de nuevas versiones de Plantillas Electrónicas, por mejoras o corrección de errores, será comunicada por SUGEVAL a la cuenta oficial de correo electrónico que indicó cada entidad, tan pronto se haya solventado la situación que motivó la modificación.

Es responsabilidad de los regulados actualizar las Plantillas Electrónicas en sus estaciones de trabajo en el momento que la SUGEVAL lo indique. En caso contrario, se podría incurrir en un incumplimiento en sus obligaciones de suministro de información; salvo en casos en que la SUGEVAL identifique que la entidad no contó con suficiente tiempo para realizar el envío oportunamente.

SUGEVAL mantendrá en la Ventanilla Virtual una cantidad discrecional de versiones más recientes de plantillas, las cuales podrán ser descargadas directamente por el regulado. Para el caso de versiones más antiguas, el mecanismo de descarga directa no estará habilitado. No obstante, ante solicitud del regulado, utilizando esta misma interfaz Web, SUGEVAL generará una copia de la plantilla en cuestión y la remitirá a la cuenta de correo electrónico oficial del regulado, en un plazo no mayor a dos días después de la fecha de registro de la solicitud en el sistema.

Por su naturaleza tecnológica, ninguna Plantilla Electrónica requerirá de un proceso complejo de instalación, ya que bastará con ser copiada en una estación de trabajo que reúna los requisitos mínimos solicitados en el *Anexo B: Requerimientos mínimos de hardware y software para el Regulado*.

### Generación de Archivos de Carga

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados y las Plantillas Electrónicas de SUGEVAL, el regulado cuenta con la posibilidad de generar archivos que contienen la información periódica que desea registrarse dentro de la plantilla, de forma que éstos puedan ser importados dentro de la plantilla sin requerir de la digitación manual de los saldos. La especificación técnica de estos archivos se encuentra definido en el *Anexo D: Especificación técnica de archivos de importación para la Plantilla de Información Periódica*.

### Digitación de la Información en las Plantillas

En caso de que el regulado esté imposibilitado para generar los archivos en los formatos anteriormente especificados, la Plantilla Electrónica también permitirán realizar la carga de datos mediante digitación.

### Validación de Información

La Plantilla Electrónica validará la información ingresada por el regulado, como requisito previo para generar los archivos a transmitir. En este proceso, se verificarán aspectos como los siguientes:

* Calces entre cuentas o grupos de cuentas.
* Saldos de sumas entre niveles de cuentas contables.
* Otras validaciones aritméticas que se requieran.
* Completitud de la información a remitir en cada período, para todos y cada uno de los archivos de información periódica referida a ese período y que tengan asignados una misma fecha prevista de entrega.

El proceso de generación de los archivos XML para ser firmados por el (los) funcionario(s) autorizado(s) para tal fin, no será ejecutado por la Plantilla Electrónica a menos que se cumplan todos y cada uno de los requisitos de validación definidos.

Asimismo, una vez que la información ha sido entregada a SUGEVAL, se procederá con una segunda etapa de validación, que cubrirá las validaciones previas realizadas en la sede del regulado, así como la verificación de la integridad de los archivos de datos para detectar posibles alteraciones de los mismos durante su transmisión electrónica. Si el resultado de estas validaciones no es exitoso, el regulado deberá suministrar la información nuevamente dentro del plazo máximo previsto.

La información a remitir deberá ser ingresada y validada utilizando la versión de las Plantillas Electrónicas que SUGEVAL establezca para el período respectivo. En caso de que el regulado no cumpla este requisito, la carga final será rechazada automáticamente, por lo que para efectos oficiales se considerará que la información respectiva no ha sido suministrada a SUGEVAL.

### Notas NIIF

Será posible adjuntar, desde la Plantilla Electrónica de Información Periódica, un archivo de Notas NIIF a un paquete de envío de información.

Este archivo será obligatorio para los paquetes de información periódica que así establezca SUGEVAL. En caso de que el regulado no cumpla este requisito, la carga final será rechazada automáticamente, por lo que para efectos oficiales se considerará que la información respectiva no ha sido suministrada a SUGEVAL.

Para cada envío de información que requiera Notas NIIF, las mismas se deberán adjuntar en un único archivo consolidado. Por ejemplo, en el caso de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión que esté generando información tanto de la SAFI como de sus Fondos de Inversión, el archivo de notas deberá contener la información de la SAFI y de cada uno de sus Fondos.

El formato y extensión del archivo de Notas NIIF por adjuntar a las plantillas de información periódica estará restringido a los indicados seguidamente:

* Microsoft Word (.doc o .docx)
* Microsoft Excel (.xls o .xlsx)
* Portable Document Format (.pdf)
* Joint Photographic Experts Group (.jpg).
* Rich Text Format (.rtf)

Las notas NIIF tendrán la restricción de que no podrán medir más de 5 megabytes (MB). Si un envío de información contiene una nota que supera este límite, se invalidaría en forma automática su carga, por lo que se considerará como un envío erróneo.

El regulado debe aplicar los controles necesarios para garantizar que el archivo de notas NIIF esté libre de virus informáticos o programas maliciosos, para lo cual deberá utilizar algún software antivirus de amplia aceptación y reconocimiento en el mercado, el cual además deberá mantenerse correctamente actualizado en todo momento. En caso que se detecte un archivo infectado, SUGEVAL procederá a eliminarlo, lo cual invalidaría en forma automática la carga de la información y para efectos prácticos, implicaría que el regulado no ha suministrado la debida información a SUGEVAL.

## Administración del Convertidor XML de Información

### Definición

Es una aplicación mediante la cual se puede tomar un archivo de entrada, con características previamente definidas para cada tipo de información, y producir un archivo XML con la información contenida en este archivo fuente.

La aplicación requiere un archivo de configuración para su funcionamiento, el cual es único para cada regulado y puede ser descargado en todo momento por la entidad correspondiente, desde la Ventanilla Virtual.

Es responsabilidad de los regulados mantener actualizado el archivo de configuración del Convertidor XML para la información que desea enviar. La información enviada con base en un archivo desactualizado será automáticamente rechazada por el Sistema de Carga, lo cual eventualmente podrá implicar incumplimiento en sus obligaciones de suministro de información.

### Versionamiento de archivos de configuración[[3]](#footnote-4)

SUGEVAL publicará en la Ventanilla Virtual nuevas versiones de archivos de configuración para el Convertidor XML ante los siguientes eventos:

* 1. **Registro de nuevos inmuebles, ventas de inmuebles y nuevos inquilinos.**

SUGEVAL actualizará el registro de inmuebles y el de inquilinos cada vez que los regulados hayan comunicado las compras, ventas totales o parciales de inmuebles y los nuevos inquilinos de inmuebles de los fondos inmobiliarios. Por lo tanto, la estructura de inmuebles e inquilinos cambiará y será necesario generar una nueva versión del archivo de configuración que refleje el cambio en la estructura de información inmobiliaria de la entidad.

* 1. **Registro de nuevos alquileres.**

SUGEVAL actualizará el registro de inquilinos asociados a un inmueble cada vez que el regulado informe, para alguno de sus fondos inmobiliarios, los nuevos alquileres o finalizaciones de contratos de alquiler de un inquilino de uno de sus fondos inmobiliarios. Consecuentemente, la estructura de inmuebles e inquilinos será modificada y será necesario generar una nueva versión del archivo de configuración que refleje el cambio en la estructura de información inmobiliaria del supervisado.

* 1. **Cambios de funcionalidad en el archivo de configuración debidos a mejoras o corrección de errores.**

En la totalidad de los casos, la creación de nuevas versiones del archivo de configuración será comunicada oportunamente por SUGEVAL.

Es responsabilidad de los regulados actualizar el archivo de configuración del Convertidor XML con la versión que estaba o está vigente para el periodo de la información inmobiliaria que desea enviar. La información enviada con una versión desactualizada será automáticamente rechazada por el Sistema de Carga, lo cual eventualmente podrá implicar incumplimiento en sus obligaciones de suministro de información.

SUGEVAL mantendrá en la Ventanilla Virtual una cantidad discrecional de las versiones más recientes de archivos de configuración que podrán ser descargadas directamente por el regulado desde la interfaz Web de dicha ventanilla. Para el caso de versiones más antiguas, el mecanismo de descarga directa no estará habilitado. No obstante, ante solicitud del regulado, utilizando esta misma interfaz Web, SUGEVAL generará una copia del archivo de configuración en cuestión y la remitirá a la cuenta oficial de correo electrónico del regulado.

La instalación de un archivo de configuración consiste simplemente en importar el archivo desde la aplicación convertidora, siguiendo los pasos especificados en el Manual de Usuario del Convertidor XML de Información.

### Generación de Archivos de Carga

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el Convertidor XML de Información, es posible generar archivos que contienen los datos que serán luego importados a esta aplicación. La especificación técnica de estos archivos se encuentra definido en los anexos *Anexo E: Especificación técnica de archivos de Carteras de Inversión para importación en el Convertidor XML de Información,* *Anexo F: Especificación técnica de archivos de Carteras Inmobiliarias para importación en el Convertidor XML de Información*, *Anexo G: Especificación técnica de archivos de Reporte de Operaciones en Efectivo para importación en el Validador. Anexo H: Especificación técnica de archivos de Reporte de Auxiliar de Custodia para importación en el Convertidor XML de Información. y* *Anexo I: Especificación técnica de archivos del Reporte de Operaciones Internacionales para importación en el Convertidor XML de Información.*

### Validación de Información

El Convertidor XML de Información validará la información ingresada por el regulado, como requisito previo para generar los archivos a transmitir. En este proceso, se verificarán aspectos como los siguientes:

* Indicadores/valores sean únicamente los permitidos.
* Completitud de la información.
* Restricciones técnicas sobre los archivos solicitados
* Formatos específicos de los datos

El proceso de generación de los archivos XML para ser firmados por el(los) funcionario(s) autorizado(s) para tal fin, no será ejecutado por el Convertidor XML de Información, a menos que se cumplan todos y cada uno de los requisitos de validación definidos.

Por otro lado, una vez que la información ha sido transmitida a SUGEVAL, se procederá con una segunda etapa de validación, que cubrirá las validaciones previas realizadas en la sede del regulado, así como la validación de la correspondencia entre la Entidad y sus respectivos productos (Emisores/Instrumentos) y la verificación de la integridad de los archivos de datos para detectar posibles alteraciones de los mismos durante su transmisión electrónica. Si el resultado de estas validaciones no es exitoso, el Participante deberá suministrar la información nuevamente dentro del plazo máximo previsto.

#### Información Documental

En el caso particular de este tipo de información, aplicarán los siguientes criterios antes de dar por cumplido el suministro de información:

1. Los archivos no deberán superar 1 Megabyte (Mb) de tamaño.
2. Los archivos remitidos deberán estar libres de virus o programas maliciosos, por lo que el regulado deberá utilizar algún software antivirus de amplia aceptación y reconocimiento en el mercado, el cual además deberá mantenerse correctamente actualizado en todo momento
3. Los archivos estarán restringidos a los siguientes formatos:
* Microsoft Word (.doc o .docx)
* Microsoft Excel (.xls o .xlsx)
* Microsoft PowerPoint (.ppt)
* Rich Text Format (.rtf)
* Portable Document Format (.pdf)

## Administración del Validador de Operaciones en Efectivo (VOE)

### Definición

Es una aplicación mediante la cual se puede tomar un archivo de entrada, con características previamente definidas para el Reporte de Operaciones en Efectivo, y generar un archivo XML con la información contenida en este archivo fuente.

La aplicación puede ser descargada en un instalador específico para cada regulado desde la Ventanilla Virtual de Operaciones en Efectivo.

### Versionamiento del VOE[[4]](#footnote-5)

SUGEVAL publicará en la Ventanilla Virtual de Operaciones en Efectivo, instaladores para una nueva versión del VOE ante los siguientes eventos:

* 1. **Cambio de estructura en el *Reporte de Operaciones Únicas y Múltiples (Reporte de Operaciones en Efectivo)* según Ley 8204.**

SUGEVAL generará un instalador con una nueva versión del VOE para cada regulado, cada vez que se haya aprobado un cambio a la estructura del Reporte de Operaciones en Efectivo, como consecuencia de modificaciones a la Ley 8204 “Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no autorizado, Legitimación de Capitales y Actividades Conexas” o al “[**SGV-A-75.Acuerdo sobre el suministro de información periódica**](http://www.sugeval.fi.cr/normativa/Paginas/NormativaContable.aspx)”.

* 1. **Cambios de funcionalidad en el VOE debidos a mejoras.**

En la totalidad de los casos, la creación de nuevas versiones del VOE será comunicada oportunamente por SUGEVAL.

Es responsabilidad de los regulados reinstalar el Validador de Operaciones en Efectivo (VOE) con la versión que estaba o está vigente para el periodo de la información de operaciones en efectivo que desea enviar. La información enviada con una versión desactualizada será automáticamente rechazada por el Sistema de Carga, lo cual eventualmente podrá implicar incumplimiento en sus obligaciones de suministro de información.

SUGEVAL mantendrá en la Ventanilla Virtual de Operaciones en Efectivo una cantidad discrecional de las versiones más recientes del VOE, que podrán ser descargadas directamente por el regulado desde dicha interfaz Web. Para el caso de versiones más antiguas, el mecanismo de descarga directa no estará habilitado. No obstante, ante solicitud del regulado, utilizando esta misma Ventanilla, SUGEVAL generará una copia del instalador de la versión del VOE en cuestión y la remitirá a la cuenta oficial de correo electrónico del regulado.

### Generación de Archivos para el VOE

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el Validador de Información de Operaciones en Efectivo (VOE), es posible generar archivos que contengan los datos que serán luego importados a esta aplicación. La especificación técnica de estos archivos se encuentra definido en el *Anexo G: Especificación técnica de archivos de Reporte de Operaciones en Efectivo para importación en el Validador.*

### Validación de Información

El Validador de Operaciones en Efectivo validará la información ingresada por el Regulado, como requisito previo para generar los archivos a transmitir. En este proceso, se verificarán aspectos como los siguientes:

* Valores sean únicamente los permitidos.
* Completitud de la información.
* Restricciones técnicas sobre los archivos solicitados
* Formatos específicos de los datos

El proceso de generación de los archivos *XML* para ser firmados por el(los) funcionario(s) autorizado(s) para tal labor, no será ejecutado por el Validador de Operaciones en Efectivo, a menos que se cumplan todos y cada uno de los requisitos de validación definidos.

Por otro lado, una vez que la información ha sido transmitida a SUGEVAL, se procederá con una segunda etapa de validación, que cubrirá entre otras las validaciones previas realizadas en la sede del Regulado. Si el resultado de estas validaciones no es exitoso, el Participante deberá suministrar la información nuevamente dentro del plazo máximo previsto.

# Firma Digital

## Alcance

Toda información electrónica sujeta de entrega a SUGEVAL por medio de los servicios de Ventanilla Virtual o en su defecto, un mecanismo contingente alterno (según lo indicado en el numeral *10.8 Mecanismos Contingentes de Envío*), deberá ser firmada digitalmente utilizando herramientas que cumplan con los formatos de firma avanzada requeridos por la “Política de Formatos Oficiales de los Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente” del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) de Costa Rica[[5]](#footnote-6) . En caso de que el regulado no cumpla este requisito, la carga final será rechazada, por lo que para efectos oficiales se considerará que la información respectiva no ha sido suministrada a SUGEVAL.

Para el caso de las aplicaciones de apoyo para la confección de información periódica (e.g. Plantillas Electrónicas, Convertidor XML, Validador O.E.), únicamente se deberán enviar los archivos que contienen los datos en formato XML producidos por éstas, adjuntos cada uno de ellos en un archivo en formato PDF (Portable Document Format) debidamente firmado según los formatos de firma arriba indicados, lo cual implica que SUGEVAL rechazará todo envío de información periódica que no cumpla con este formato.

Para el caso de envío de documentos referentes a otro tipo de información, como por ejemplo, trámites de Oferta Pública (prospectos y documentos relacionados), se permite el formato y tamaño de archivo que indique su correspondiente normativa*.*

Para más información sobre el proceso de firma digital, véase el numeral *11.1 Infraestructura de Llave Pública*

## Responsabilidad

Es responsabilidad del representante legal de la entidad regulada firmar digitalmente la información que se entrega a SUGEVAL por medio de los servicios de Ventanilla Virtual. Sin embargo, si la normativa así lo permite, podrá delegar la función de firma en algún(os) funcionario(s) de su representada, mediante el poder legal correspondiente, el cual debe contener como mínimo lo especificado en el *Anexo C: Guía para la redacción de Poder Legal para firmantes.*

Todo lo anterior está amparado por la normativa indicada en la sección *3: Marco Jurídico.*

# Suministro de Información

## Mecanismo Oficial de Envío

Los archivos firmados electrónicamente, que contienen información de los tipos indicados en el presente documento, únicamente deberán ser entregados a SUGEVAL por medio de los servicios de Ventanilla Virtual. La entrega por cualquier otro mecanismo que no sea éste, no se considerará válida en términos de cumplimiento de requisitos de suministro formal de información.

La única excepción a este lineamiento la establece el procedimiento de inscripción de emisores, el cual se realiza por el medio identificado en el acuerdo del Superintendente relativo a la remisión de prospectos de estos eventuales nuevos entes emisores.

En caso de presentarse inconvenientes técnicos en el acceso a los servicios de Ventanilla Virtual, se deberán acatar las indicaciones que se mencionan en el numeral *10.8.* *Mecanismos Contingentes de Envío,* con el fin de cumplir adecuadamente con las obligaciones de información.

## Fechas y Horarios Previstos de Entrega

Las fechas límites para el envío de la información periódica se ajustarán a los plazos establecidos en el Acuerdo sobre el Suministro de Información Periódica, el cual establecerá un calendario anual para entrega de información por este medio. Dichas fechas estarán disponibles para su consulta en la Ventanilla Virtual.

Para todo archivo enviado a la Ventanilla Virtual por el regulado, se tomará como fecha y hora oficial de entrega la que registre el Sistema en el momento en que el archivo es depositado en la Ventanilla Virtual, la cual corresponde a la estampa de tiempo de una autoridad avalada por las políticas nacionales de Sellado de Tiempo, promulgadas por el MICITT, o en caso que esta no esté disponible, una autoridad alterna o en última instancia, se registra la fecha y hora generadas por SUGEVAL.

Para el caso de la información enviada de manera contingente por medio de otros tipos de almacenamiento (discos compactos, *usb flash drives* (“llaves maya”), etc.), la fecha y hora oficial de entrega corresponderá a la de recibido en SUGEVAL. Cuando la entrega se lleve a cabo utilizando la cuenta de correo electrónico contingente (ver numeral *10.8 Mecanismos Contingentes de Envío*), esta fecha y hora oficial corresponderá a la fecha de recepción del correo en SUGEVAL.

Es claro que esta fecha corresponde únicamente a la actividad de entrega de la información, no a su aceptación final por parte de SUGEVAL. Por lo tanto, si el resultado de la validación de dicho archivo resulta desfavorable para el regulado, la información permanecerá pendiente de entrega.

## Envíos tardíos

Aunque el Sistema llevará a cabo la carga de archivos de información periódica remitidos fuera de plazo, todo regulado que incumpla con las fechas y horas previstas de entrega establecidas quedará sujeto a las acciones administrativas que la Superintendencia estime necesarias.

## Prórrogas

Para efectos de trámites de prórrogas para el envío de información periódica por la plataforma de Ventanilla Virtual, el regulado deberá proceder de acuerdo con lo que dicta el *Reglamento sobre el suministro de información periódica, hechos relevantes y otras obligaciones de información, y el Acuerdo sobre el Suministro de Información Periódica* (ver numeral *3 Marco Jurídico*)

## Acuse de Recibo

En la plataforma de Ventanilla Virtual de SUGEVAL, se entenderá como “acuse de recibo” al archivo que contiene de manera íntegra la información enviada por el regulado, y que además de la firma digital de este último, contiene la firma digital de SUGEVAL, basada en su certificado de sello electrónico, generado para la Superintendencia por una Autoridad Certificadora avalada por la Dirección de Certificados Digitales (o en su defecto, por una autoridad alterna); así como la estampa de tiempo generada por una Autoridad de Estampado de Tiempo certificada por dicha Dirección (o en su defecto, generada por una autoridad alterna o en última instancia, se registra el tiempo y la hora generados por SUGEVAL) y correspondiente al momento en que SUGEVAL recibió la información respectiva.

Todo archivo con una firma digital válida para SUGEVAL tendrá su correspondiente acuse de recibo, el cual se almacenará en la Superintendencia y estará disponible en la Ventanilla Virtual para que el regulado lo descargue cuando lo considere pertinente.

Como resultado de la carga, SUGEVAL enviará un correo electrónico a la cuenta oficial del regulado informando sobre sus pormenores. Este correo no tiene ningún valor probatorio ante la Superintendencia, siendo sólo un servicio de valor agregado de la plataforma de servicios de Ventanilla Virtual. Será responsabilidad del regulado descargar directamente desde la Ventanilla Virtual el acuse de recibo resultante del proceso de validación y carga.

Por lo tanto, el archivo de acuse de recibo es el único elemento que constituirá prueba oficial de que el regulado ha hecho entrega de la información respectiva, independientemente de los resultados de su posterior validación y carga, de modo que se recomienda su conservación por parte del regulado.

## Reenvíos de Información

### Alcance

Un paquete de información para un período y periodicidad dados podrá ser reenviado por el regulado cuando éste haya incumplido con las reglas de validación al momento de la carga o bien, cuando el mismo regulado detecte inconsistencias en la información enviada inicialmente a SUGEVAL.

### Justificaciones

Todo reenvío de información periódica por parte del regulado quedará pendiente de carga en SUGEVAL hasta que sea justificado por éste de manera formal mediante un Comunicado de Interés, cuyo contenido está especificado en el Acuerdo SGV-A-75 sobre el Suministro de Información Periódica. En este sentido, por su naturaleza, se establece una excepción para los *Reportes de Operaciones en Efectivo*, para los cuales se deberá remitir un comunicado oficial al área correspondiente de la SUGEVAL. Lo referente a la imposibilidad de carga aplica también para este tipo de información.

Mientras el Comunicado de Interés no se haya recibido y registrado en SUGEVAL, la información remitida permanecerá en estado pendiente de carga.

Los reenvíos justificados por este medio tendrán como fecha y hora oficiales de entrega la que registre el Sistema cuando la operación sea aprobada por el funcionario responsable en SUGEVAL.

El reenvío de documentos relacionados con otro tipo de información, como trámites de Oferta Pública (prospectos y documentos relacionados), para los cuales se requiere utilizar la Ventanilla Virtual, no requerirá un Comunicado de Interés que justifique reemplazo de información.

### Reenvíos Tardíos

En el caso de que SUGEVAL determine errores y solicite su reenvío para una fecha determinada, aplican las mismas disposiciones establecidas en el numeral *10.3.Envíos tardíos*.

## Envío de Información Histórica

Cuando por disposición de SUGEVAL o por criterio justificado del regulado, éste requiera enviar o reenviar información periódica con antigüedad significativa, se deberá hacer uso de la versión de Plantilla Electrónica vigente a la fecha correspondiente al período o períodos por ser remitidos.

Este mismo criterio deberá ser utilizado en el caso de obligaciones de información que son confeccionadas mediante el Convertidor XML de Información, en cuyo caso se deberá utilizar la versión del archivo de configuración disponible para el período o períodos por ser remitidos.

En caso de que el regulado no cumpla este requisito, la carga final será rechazada automáticamente, por lo que para efectos oficiales se considerará que la información respectiva no ha sido suministrada a SUGEVAL.

En la plataforma de Ventanilla Virtual se ofrecerá la posibilidad de obtener todas las versiones de Plantillas Electrónicas y archivos de configuración producidos históricamente para el regulado, indicando explícitamente para cada una de ellas su respectiva fecha y período de vigencia.

## Mecanismos Contingentes de Envío

Únicamente cuando se presenten inconvenientes técnicos en el acceso a los servicios de Ventanilla Virtual, el regulado podrá suministrar la información a SUGEVAL por medios alternativos, dentro de los plazos y horarios establecidos para el proceso normal de envío y recepción de datos.

En el caso particular del envío de documentos de trámites de Oferta Pública (prospectos y documentos asociados), en situaciones de contingencia deberán remitirse firmados digitalmente a cabalidad a la cuenta *correo@sugeval.fi.cr*, y solicitando explícitamente un acuse de recibo de la información remitida por este medio contingente.

Para los restantes tipos de información, el regulado podrá remitirla, debidamente firmada de manera digital, a la cuenta de correo *info\_sip@sugeval.fi.cr**.* Todo envío de información que se lleve a cabo utilizando este mecanismo alterno quedará registrado como tal en la bitácora de carga del Sistema, quedando por lo tanto sujeto a verificación por parte de SUGEVAL.

El envío mediante estas cuentas que se habilitan para recibir información en casos de contingencia, no garantiza su procesamiento y carga inmediatos.

Además, este trámite requerirá una justificación por escrito, por parte del Regulado, acerca de las razones por las que se utilizó esta vía para remitir los datos a SUGEVAL.

Si por dificultades técnicas extremas, es imposible para el regulado enviar la información a SUGEVAL utilizando las cuentas de correo electrónico contingente descritas en los párrafos anteriores, ésta (con su correspondiente firma digital) se podrá remitir en un disco compacto, o dispositivo de almacenamiento semejante, el cual deberá venir debidamente identificado con el nombre del regulado. Además, se entregará en sobre sellado y deberá ir acompañado por una nota de remisión firmada por el representante legal, donde se indique claramente las razones para haber utilizado este medio.

# Seguridad

## Infraestructura de Llave Pública

### Definiciones

La firma digital es un mecanismo que permite al receptor de un mensaje verificar la autenticidad del origen de la información, validando al mismo tiempo que no haya sido modificada desde su creación. De este modo, la firma digital garantiza la autenticidad e integridad de los datos, así como el no repudio en el origen, pues el creador de un mensaje firmado digitalmente no puede argumentar que no es el autor.

Una firma digital no se puede falsificar mientras no se descubra la llave privada del firmante. Por ende, la eficacia de las operaciones de firma digital basadas en criptografía de llave pública sólo está garantizada si se tiene la certeza de que la llave privada de los usuarios es conocida únicamente por ellos y que la llave pública puede ser dada a conocer a todos los demás usuarios con la seguridad de que no existirá confusión entre ellos. Por lo tanto, es responsabilidad del dueño de la llave privada establecer las medidas necesarias para que ninguna otra persona la conozca.

Los certificados digitales se utilizan para asegurar que una determinada llave pública pertenece a un usuario o entidad específicos. Un certificado digital es un documento electrónico que asocia una llave pública con la identidad de su propietario.

La validez de un certificado digital es la confianza en que la clave pública contenida en el certificado pertenece a la persona o entidad indicada en él. Por lo tanto, sólo se puede confiar en el certificado digital de una persona o entidad (incluyendo la Autoridad de Estampado de Tiempo), si dicho certificado está avalado por una tercera parte confiable, conocida como Autoridad Certificadora, que incluso señala si ha sido revocado o se encuentra vencido. En Costa Rica, esta Autoridad Certificadora debe haber sido avalada por el Sistema Nacional de Certificación Digital.

Una Infraestructura de Llave Pública es la forma común de referirse a un sistema compuesto de personas, procesos, políticas y tecnologías necesarias para la gestión de certificados digitales y aplicaciones de la firma digital, que debe garantizar la autenticidad, confidencialidad, integridad y no repudio de los datos y operaciones de un sistema u organización.

Todos los servicios de seguridad de información en la plataforma de Ventanilla Virtual se fundamentarán en la Infraestructura de Llave Pública que provee el Sistema Nacional de Certificación Digital, amparado a la Ley No. 8454: Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su reglamento.

# Soporte especializado

SUGEVAL brindará al regulado, soporte técnico para el adecuado funcionamiento del Sistema en días hábiles y durante la jornada oficial de trabajo de SUGEVAL.

El soporte técnico será brindado por el personal del Departamento de Informática de SUGEVAL (2243-4747), y puede ser solicitado a la dirección de correo electrónico: soporte\_regulados@sugeval.fi.cr.

Los encargados de operar el sistema por parte del regulado podrán obtener apoyo e información adicional en la sección de servicios de Ventanilla Virtual del Sitio Web de la SUGEVAL.

En lo concerniente a aspectos contables y financieros, habrá disponibilidad de soporte a través de las Divisiones de Supervisión de Mercados e Intermediarios y Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores, al teléfono 2243-4700.

Cualquier consulta o soporte requerido sobre la instalación y empleo de los certificados digitales deberá dirigirse a la entidad de registro donde se adquirieron estas credenciales, o por medio de la página soportefirmadigital.com.

# Reinstalación de aplicaciones ante sustituciones o problemas técnicos en el equipo

La responsabilidad por el buen funcionamiento del software del sistema en cada equipo, corre por cuenta exclusiva del sujeto fiscalizado. En caso de que sea necesario efectuar una reinstalación del mismo, el regulado deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Descargar del sitio de soporte de firma digital (soportefirmadigital.com), el “*Instalador de Firma Digital*” que corresponda, el cual contiene las jerarquías  de certificados del SNCD.
2. Una vez que se tenga acceso a la Ventanilla Virtual, el regulado podrá descargar las aplicaciones de apoyo que requiera para la confección de Información Periódica. A su vez, deberá contar con una herramienta de firma electrónica que cumpla con los formatos referenciados en este documento.
3. Si por razones técnicas particulares no se lograra realizar la instalación exitosamente mediante el proceso anterior, el regulado debe comunicar a SUGEVAL, mediante nota firmada por el representante legal, el problema de forma clara y detallada. Una vez que SUGEVAL reciba el comunicado con la solicitud de reinstalación, contará con 15 días naturales para que el personal de atención a regulados realice la instalación de las aplicaciones. La solicitud deberá ser remitida por el representante legal del regulado al Director de Informática de la SUGEVAL. En la nota deberá especificar la razón por la que se debe reinstalar, siguiendo el formato establecido en el *Anexo J: Formato del Comunicado para solicitar la reinstalación in-situ de aplicaciones*.

# Anexos

## Anexo A: Solicitud de Acreditación en el Sistema

Señor

[Nombre]

Director

Departamento de Informática

Superintendencia General de Valores

Estimado señor:

De conformidad con lo establecido en las *Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL*, se informa que los funcionarios de mi Entidad que utilizarán los sistemas de SUGEVAL, ya cuentan con certificados digitales (persona física) del Sistema Nacional de Certificación Digital y sus equipos cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas políticas.

El (Los) funcionario(s) que tendrá(n) la función de *Administrador del Sistema,* encargado(s) del registro y mantenimiento de datos y privilegios de los usuarios de mi representada que acceden los sistemas que SUGEVAL ofrece para el intercambio de información y correspondencia será(n):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cédula** | **Nombre**  | **Puesto** | **Teléfono** | **Correo electrónico** |
| xx-xxxx-xxxx | [*Nombre* *Completo*] | [*Puesto dentro de la entidad*] | [*Teléfono y extensión* ] | [*buzón de correo electrónico*] |

quien(es) también cuenta(n) con su certificado digital (persona física) del Sistema Nacional de Certificación Digital.

Se espera su respuesta para efectos de coordinación del proceso de capacitación de los funcionarios anteriormente indicados, así como de la instalación de las aplicaciones correspondientes.

Agradeciendo la atención brindada,

Atentamente,

[Firma Responsable]

Representante Legal

[Razón Social del Regulado]

## Anexo B: Requerimientos mínimos de hardware y software para el Regulado

**Requerimientos Generales de Software**

|  |  |
| --- | --- |
| Sistema Operativo | Windows 7 (Service Pack 1) o SuperiorMicrosoft .Net Framework 4.5 o superior |
| Navegador de Internet | Microsoft ® Internet Explorer 10.0 o superior. |
| Herramienta de Ofimática | Microsoft ® Office 2010 o superior, de 32 ó 64 bits (debidamente actualizado (*Service Packs* al día)) |
| Antivirus | Software antivirus de amplia aceptación en el mercado y debidamente actualizado. |
| Software para la lectora de certificados digitales. | Requerimientos de software establecidos por la Entidad de Registro del Sistema Nacional de Certificación Digital para el uso de la lectora de las *tarjetas inteligentes (smartcards)* que contienen los certificados digitales.Para ello, se puede consultar el sitio: <https://www.soportefirmadigital.com/web/es/>  |
| Certificado digital (persona física – Autenticación) del Sistema Nacional de Certificación Digital. | Instalado de forma tal que tenga como primeros niveles de certificación la siguiente ruta:     |
| Software para poder utilizar Firma Digital Avanzada: |  |
| 1. Jerarquías de certificados digitales del Sistema Nacional de Certificación Digital
 | Refiérase a <http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Instaladores%20Ventanilla%20Virtual/InstaladorNuevaJerarquiaSNCD.zip> |
| 1. Software para ejecutar firma digital en formato avanzado
 | * Word o Excel
* Adobe Reader 11 o superior u otra herramienta que cumpla también con los estándares de firma avanzada, dictados por el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Telecomunicaciones, para documentos PDF.

Para su configuración, se emplea lo especificado en:<http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Paginas/ConfiguracionFirmaDigitalAvanzada.aspx>.  |

**Requerimientos Generales de Hardware y Telecomunicaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Hardware** | Especificación general |
| **Almacenamiento en disco** | Como mínimo, 75Mbs para la instalación de cada una de las aplicaciones de Sugeval[[6]](#footnote-7) que se requiera, según el tipo de información a remitir |
| **Lectora de Certificados Digitales** | Debe cumplir con los requerimientos de software establecidos por la Entidad de Registro del Sistema Nacional de Certificación Digital para el uso de la lectora de las tarjetas inteligentes (smartcards) que contienen los certificados digitales. |
| **Acceso a Internet** | Debe contar con una conexión igual o superior a 1MB que le permita descargas de documentos, instaladores, etc.Requiere no utilizar el cliente de Proxy. |

**Requerimientos de Software para aplicaciones específicas**[[7]](#footnote-8)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Aplicación | Requisitos específicos | Usuarios de la aplicación |
| ConvertidorXML |  | Se debe instalar en el equipo de los responsables que preparan la información que se construye a partir de estructuras variadas, tales como las carteras o la información de inmuebles e inquilinos.  |
| Validador de Operaciones en Efectivo |  | Se debe instalar en el equipo del Oficial de Cumplimiento que reporta la información relativa al reporte de Operaciones Únicas y Múltiples. |
| Ventanilla Virtual | Se ingresa directamente desde el navegador, mediante certificado digital de autenticación emitido por el SNCD.  | Se usa en todos los casos para la remisión de la información |
| Módulo de Administración de Privilegios del Sistema Ingresador (MAPSI) |  | Lo utiliza el Administrador de Privilegios de la entidad para el registro de los funcionarios y los privilegios asociados a cada uno, tanto para ingreso a la Ventanilla Virtual y/o firma digital. |
| Firma Digital | Configuración de herramientas de ofimática, según lo especificado en:<http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Paginas/FirmaDigital.aspx> | Se debe configurar en la computadora del funcionario que oficialmente se designe para que firme electrónicamente la información remitida a SUGEVAL. |

## Anexo C: Guía para la redacción de Poder Legal para firmantes

(Nota: la transcripción de esta guía no constituye un poder por sí mismo, sino que delimita el contenido mínimo que debe tener el poder que se envíe a la SUGEVAL con la rigurosidad legal correspondiente)

Quien suscribe (NOMBRE Y CALIDADES DEL SOLICITANTE), en mi condición de (CARGO Y TIPO DE PODER QUE OSTENTA) de (NOMBRE DE LA ENTIDAD) por este medio confiero poder (TIPO DE PODER: GENERAL, GENERALISIMO, ETC.) a (NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A QUIEN SE VA A DAR EL PODER), número de cédula x-xxx-xxx, (ESPECIFICACIONES/LIMITACIONES: EN FORMA INDIVIDUAL, MANCOMUNADA, ETC) para que en nombre y representación de (NOMBRE DE LA ENTIDAD), firme utilizando su certificado digital correspondiente otorgado por el Sistema Nacional de Certificación Digital la siguiente información: (<<seleccione la correspondiente entre Información periódica en general, Reporte de operaciones únicas y múltiples en efectivo, o Trámites de Prospectos de Oferta Pública>>) con el fin de ser presentado a la Superintendencia General de Valores por medio del Sistema Ingresador disponible para tal efecto.

El presente mandato no exime al otorgante de la responsabilidad y consecuencias derivadas de los documentos e información suscrita en formato digital por el apoderado la cual tendrá para todos los efectos el valor y eficacia establecidos por el artículo nueve de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. San José,\_\_\_ de marzo del 2010.

## Anexo D: Especificación técnica de archivos de importación para la Plantilla de Información Periódica

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con las Plantillas Electrónicas, será posible generar archivos que contienen los datos que serán luego importados por estas últimas, con el formato y características que a continuación se especifican:

* Formato tipo texto
* Estructura en columnas (según se especifica posteriormente), con tabuladores como separadores lógicos.
* Datos de saldos **en miles** (de colones o en la unidad monetaria que corresponda), con dos decimales. Excepto la información que por su naturaleza sea expresamente solicitada en otra forma, o bien la información que no esté expresada en valores monetarios (Ej. porcentajes).
* Para el caso de los valores numéricos, el separador de decimales debe ser el carácter “**.**”. No será válido incluir separadores de miles.

La estructura del archivo deberá contener las siguientes columnas:

* Código de regulado[[8]](#footnote-9)
* Código de catálogo
* Código de cuenta
* Saldo (valor numérico asociado a cada cuenta). Este deberá contener únicamente valores numéricos y **no** se deberán incorporar signos especiales a los montos (tales como “¢” o “$”)

## Anexo E: Especificación técnica de archivos de Carteras de Inversión para importación en el Convertidor XML de Información

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el Convertidor XML de Información, será posible generar archivos que contienen los datos que serán luego importados a esta aplicación, con el formato y características que a continuación se especifican:

* Formato tipo texto
* Estructura en columnas (según lo especifique SUGEVAL oportunamente), con tabuladores como separadores lógicos.
* Datos de saldos en colones o en la unidad monetaria que corresponda, con dos decimales, excepto la información que por su naturaleza sea expresamente solicitada en otra forma, o bien la información que no esté expresada en valores monetarios (Ej. porcentajes).
* Para el caso de los valores numéricos, el separador de decimales debe ser el definido previamente en la configuración local de la máquina.

Una definición completa del formato del archivo puede observarse en el Anexo 1 del Manual de Usuario del Convertidor XML de Información (disponible en la dirección de Internet

<http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Guas%20y%20Manuales/Manual%20de%20Usuario%20del%20Convertidor%20XML.pdf>).

## Anexo F: Especificación técnica de archivos de Carteras Inmobiliarias para importación en el Convertidor XML de Información

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el Convertidor XML de Información, será posible generar archivos que contengan los datos de inmuebles e inquilinos, asociados a un fondo inmobiliario, los cuales serán luego importados a esta aplicación convertidora, con el formato y características que a continuación se especifican:

* Formato tipo texto.
* Datos separados por tabuladores.
* Para el caso de los valores numéricos, el separador de decimales debe ser el definido previamente en la configuración local de la máquina.

Una definición completa del formato del archivo puede observarse en el Manual de Usuario del Convertidor XML de Información (disponible en la dirección de Internet

<http://www.sugeval.fi.cr/serviciosytramites/Guas%20y%20Manuales/Manual%20de%20Usuario%20del%20Convertidor%20XML.pdf>).

## Anexo G: Especificación técnica de archivos de Reporte de Operaciones en Efectivo para importación en el Validador.

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el *Validador de Información*, será posible generar archivos que contengan los datos del Reporte de Operaciones en Efectivo, los cuales serán luego importados a esta aplicación validadora, con el formato y características que a continuación se especifican:

* Formato tipo texto.
* Datos separados por tabuladores.
* Para el caso de los valores numéricos, el separador de decimales debe ser el definido previamente en la configuración local de la máquina.
* Estructura en columnas (según lo especifique SUGEVAL oportunamente), con tabuladores como separadores lógicos.

Una definición completa del formato del archivo puede observarse en el Anexo 1 del Manual del Validador de Operaciones en Efectivo (disponible en la Ventanilla de Operaciones en Efectivo).

## Anexo H: Especificación técnica de archivos de Reporte de Auxiliar de Custodia para importación en el Convertidor XML de Información.

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el Convertidor XML de Información, será posible generar archivos que contienen los datos del Auxiliar de Custodia que serán luego importados a esta aplicación, con el formato y características que a continuación se especifican:

* Formato tipo texto
* Estructura en columnas con tabuladores como separadores lógicos, según lo especificado en el Anexo 45 del Acuerdo SGV-A-75, “Acuerdo sobre el suministro de información periódica”.
* Para el caso de los valores numéricos, el separador de decimales debe ser el definido previamente en la configuración local de la máquina.

Una definición completa del formato del archivo puede observarse en el “Anexo 45: Manual descriptivo para reporte del Auxiliar de Custodia.doc” disponible en la siguiente dirección del sitio de la SUGEVAL: http://www.sugeval.fi.cr/normativa/Acuerdos%20del%20Superintendente/anexos%20SGV-A-75/Custodios/Custodios.zip.

## Anexo I: Especificación técnica de archivos del Reporte de Operaciones Internacionales para importación en el Convertidor XML de Información.

Con la finalidad de soportar la integración de los sistemas internos de los regulados con el Convertidor XML de Información, será posible generar archivos que contienen los datos que serán luego importados a esta aplicación, con el formato y características que a continuación se especifican:

Existen dos opciones para generar un archivo de operaciones internacionales, el formato Libro de Excel (xlsx) o el formato de texto (txt).

Formato Libro de Excel (extensión **xlsx**)

* Los datos deben encontrarse en la primera hoja del archivo Excel.
* Estructura en columnas (según lo especificado en el Anexo 61 del acuerdo SGV-A-75)
* La primera fila de la hoja Excel debe contener solamente el nombre o encabezado de cada columna de la estructura.
* Los valores numéricos deben utilizar el formato de número de Excel denominado “*Número”*.
* Las fechas deben utilizar el formato que represente una fecha en Excel.

Formato tipo texto (extensión txt)

* Estructura en columnas (según lo especificado en el Anexo 61 del acuerdo SGV-A-75), con tabuladores como separadores lógicos.
* Las operaciones internacionales deben aparecer desde la primera línea del archivo de texto (encabezados no son requeridos).
* Para los valores numéricos y fechas deberá utilizar el formato definido previamente en la configuración local de la máquina.
* Para el caso de los valores numéricos, el separador de decimales debe ser el definido previamente en la configuración local de la máquina.

Una definición completa del formato de la estructura del archivo de operaciones internacionales y sus validaciones se puede encontrar en el archivo “Anexo 61 Reporte de operaciones internacionales” disponible en la siguiente dirección del sitio de la SUGEVAL: http://www.sugeval.fi.cr/normativa/Acuerdos%20del%20Superintendente/anexos%20SGV-A-75/PB/anexos\_PB.zip.

## Anexo J: Formato del Comunicado para solicitar la reinstalación in-situ de aplicaciones

Señor

[Nombre]

Director

Departamento de Informática

Superintendencia General de Valores

Estimado señor:

 De conformidad con lo establecido en las *Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL*, procedemos a solicitar su intervención para que el personal de soporte a regulados de SUGEVAL visite nuestras oficinas con el fin de reinstalar las aplicaciones del Sistema Ingresador.

 Esto debido a que [indicar justificación del por qué no ha sido posible instalar las aplicaciones para la preparación y envío de información que se encuentran en la página Web de la Superintendencia y Ventanilla Virtual], por lo cual nuestro propio personal de soporte técnico no logró completar la instalación satisfactoriamente.

 Agradeciendo la colaboración que nos puedan brindar, quedamos a la espera de la resolución a la presente solicitud.

 Atentamente,

 [Firma responsable]

[Puesto]

[Razón Social del regulado]

## Anexo K: Políticas y procedimientos para la utilización de los servicios de Ventanilla Virtual mediante certificados digitales generados por la Superintendencia General de Valores



1. (esto no implica la disponibilidad de soporte técnico continuo. Ver numeral *12 Soporte especializado*) [↑](#footnote-ref-2)
2. La cual puede ser representada como reportes contables, que asocian cuentas contables con sus respectivos saldos. [↑](#footnote-ref-3)
3. Exclusivo para el envío de Información Inmobiliaria a través de la Ventanilla Virtual [↑](#footnote-ref-4)
4. Exclusivo para el envío del reporte de operaciones en efectivo (ROE) a través de la Ventanilla Virtual de Operaciones en efectivo. [↑](#footnote-ref-5)
5. Emitida el 20 de mayo del 2013 (Alcance Digital número 92 de la edición número 95 del Diario Oficial La Gaceta) [↑](#footnote-ref-6)
6. Estas son: Plantilla electrónica para generar Información Periódica, Convertidor XML y el Validador de Operaciones en Efectivo. [↑](#footnote-ref-7)
7. Todas las herramientas que brinda Sugeval requieren para su instalación contar con el privilegio de administrador local de su equipo. [↑](#footnote-ref-8)
8. La inclusión del código de regulado en el archivo permite la carga simultánea de información concerniente a varios regulados, tema de especial interés para los Fondos de Inversión y las Emisiones Estandarizadas. [↑](#footnote-ref-9)